

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUDAS TADEO Y CIUDAD AGUA DULCE DEL AAHH ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA CUI N° 2309655

Ruc/código :	20609608090	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	17:29:53

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consulta porcentajes en la forma de pago, ya que en la pagina 41 de las bases indica que para la etapa de supervisión será 98.48% del monto del contrato y para liquidación 1.52%, pero en la página 43 aparece que el monto para supervisión será de 95% y liquidación 5%, habiendo expuesto lo anterior se consulta cuales serán los porcentajes reales ya que en la oferta economica se debe ofertas dichos porcentajes, se solicita claridad al momento de absolver la presente consulta de manera que no se genere error involuntario al momento de presentación de ofertas técnicas y económicas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XI Literal: . Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

sobre el indicado al participante, que con motivo de integración de bases se modificara los porcentajes en la forma de pago. Debiendo de ser SUPERVISOR DE OBRA - 95% y liquidación de obra - 5%. Ahora bien se indica que en la ley de contrataciones del estado, no se encuentra estipulado un porcentaje de referente a la etapa de supervisión y liquidación de obra, por el cual se indica al participante que el hecho no es obligatorio; por lo que los postores podrán formular sus ofertas de acuerdo a sus condiciones y organización empresarial y que dicho porcentaje puede variar de acuerdo a la oferta del postor. Por lo tanto se ACOGE A LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUDAS TADEO Y CIUDAD AGUA DULCE DEL AAHH ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA CUI N° 2309655

Ruc/código : 20609608090

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 17:29:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la página 53 del las bases indica en los factores de evaluación los factores de sostenibilidad ambiental y social y la integridad en la contratación, resultando restrictivo y limita la mayor pluralidad de proveedores por lo que por motivo de integración de bases se solicita suprimir dichos factores con la unica finalidad de alentar a la mayor pluralidad de proveedores y el presente proceso de selección pueda someterse a una verdadera competencia de potenciales postores que puedan cumplir con la experiencia, no favorecer a un único postor que pueda tener los factores de evaluación antes mencionados

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACION, De acuerdo al literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento, la indicación de todos los factores de evaluación deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad tal y como lo establece : PRONUNCIAMIENTO N° 228-2021/OSCE-DGR. Del párrafo precedente este colegiado da cuenta que en ninguna medida restringe la participación de postores , dado que no se ha considerado como requisito de admisión o requisito de calificación, y adicionando a ello dichos factores están permitido según las bases estándar para consultorias de obras, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUDAS TADEO Y CIUDAD AGUA DULCE DEL AAHH ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA CUI N° 2309655

Ruc/código : 20608762206

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : MC ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 21:14:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión del FACTOR DE EVALUACIÓN: B. METODOLOGÍA PROPUESTA, se debe indicar lo siguiente:

La METODOLOGÍA vulnera el Principio de Transparencia, ya que solicita "Antecedentes" de intervenciones anteriores presente proyecto y otras que el postor considere necesario para sustentar su metodología. Debido que, no indica las pautas para la elaboración de un informe detallado ni el sustentado, siendo una interpretación de manera subjetiva y a su modo, únicamente requiere desarrollar antecedentes.

Por lo tanto, se deben reformular las Bases, y establecer de manera objetiva las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION DADO QUE LA SOLICITUD ES OBJETIVA, ESTANDO CLARO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL CONSULTOR DE OBRA, SIENDO INDISPENSABLE QUE EL SUPERVISOR TENGA PLENO CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE VA A REALIZAR.

¿ Antecedentes: Deberá detallar datos generales de la obra a supervisar tales como: nombre del proyecto, ubicación plazo de ejecución, área geográfica del proyecto, vías de acceso, Intervenciones anteriores presente proyecto y otras que el postor considere necesario para sustentar su metodología.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUDAS TADEO Y CIUDAD AGUA DULCE DEL AAHH ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA CUI N° 2309655

Ruc/código : 20608762206

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : MC ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 21:14:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa al Comité de Selección la metodología propuesta, puesto que, se requiere Metodología y forma de trabajo. En tal sentido, el postor desarrollará el plan de trabajo detallado de la consultoría, desde actividades previas, durante y al final de la consultoría, así como la programación deberá ser objetiva, congruente y razonable con el objeto de la convocatoria, debiendo estar plasmadas mediante una programación secuencial de todas las actividades. los mismos que evidencian no haber establecido de manera objetiva las pautas para el desarrollo de la metodología, toda vez que no existe un contenido mínimo para la elaboración del plan de trabajo detallado de la consultoría, siendo muy subjetivo y general, ni tampoco las actividades específicas y señaladas para la programación GANTT.

Se solicita una metodología con reglas claras y precisas, por lo cual se debe proceder a la reformulación de las mismas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DADO QUE LA SOLICITUD ES OBJETIVA, ESTAS SE ENCUENTRAN EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, Y EN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SIENDO INDISPENSABLE QUE EL SUPERVISOR TENGA PLENO CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE VA A

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUDAS TADEO Y CIUDAD AGUA DULCE DEL AAHH ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA CUI N° 2309655

Ruc/código : 20608762206

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : MC ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 21:14:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que se solicite una Metodología de Gestión de Riesgos acorde al Análisis de 6 riesgos identificados del proyecto según la Directiva N° 012-2017-OSCE/C que puedan afectar en la ejecución del proyecto. En ese extremo, se evidencia redundancia al no especificar los formatos y anexos a emplearse para la elaboración respectiva. Es necesario reformular la metodología propuesta con la finalidad de tener las pautas claras y objetivas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 2°)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, LA SOLICITUD ES CLARA OBJETIVA, DADO QUE LOS FORMATOS Y PROCEDIMIENTOS SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/C

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUDAS TADEO Y CIUDAD AGUA DULCE DEL AAHH ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA CUI N° 2309655

Ruc/código : 20608762206

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : MC ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 21:14:51

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se advierte el vicio de nulidad al solicitar como metodología "mecanismos de aseguramiento de control" para lo cual el postor deberá desarrollar las actividades relacionadas al Plan de Control de calidad, Plan de control de plazos de ejecución y control económico, Plan de control administrativo, y Mejora Tecnológica, estableciéndose factores a controlar, detalle y/o normas de control, pero no precisa objetivamente ni señala cuales son los factores a controlar, detalle y/o normas de control siendo muy subjetivo lo requerido por el comité de selección.

Se requiere una metodología clara, precisa y objetiva, por lo que corresponde que se reformule la misma. Así como un contenido mínimo idóneo para la elaboración de la metodología de cada plan requerido.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2° Art. Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, dado que los mecanismos de aseguramiento de control, detallando el procedimiento general que seguirá la Supervisión a fin del aseguramiento del control, deberá considerarse como mínimo lo siguiente:

- ¿ Plan de Control de Calidad (el plan de control de calidad referido a la ejecución de la obra deberá comprender los protocolos de: control topográfico; control de ensayos de laboratorio; control de materiales).
- ¿ Plan de control de plazos de ejecución y control económico de la obra (el postor detallará los mecanismos a utilizar para el control del plazo de la ejecución de obra, y los mecanismos para el control económico de la obra).
- ¿ Plan de control administrativo, deberá describir los mecanismos para el control administrativo que ejecutará la supervisión, de tal forma que la Entidad, pueda tener conocimiento en tiempo real.
- ¿ Mejora Tecnológica, deberá proponer un mecanismo que permita a la Entidad tener conocimiento en tiempo real sobre el control administrativo, plazos, calidad y económico de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null